



Universidad Nacional de Córdoba

2021 - Año del homenaje al Premio Nobel de Medicina Dr. César Milstein

Resolución Rectoral

Número:

Referencia: EX-2021-00603985- -UNC-ME#SAE

VISTO:

El contrato de locación de obra inmaterial para contratista individual que en proyecto eleva al orden 20 la Secretaría de Asuntos Estudiantiles con nota del orden 23 (N° NO-2021-00642185-UNC-SAE#REC) solicitando autorización para suscribir con el Sr. Ing. FEDERICO PIEDRASANTA (DNI 29.711.907) para el desarrollo, en el período del 1° de noviembre de 2021 al 31 de marzo de 2022 (exceptuado enero de 2022), de un software para manejar la P.C. mediante comandos de voz; y

CONSIDERANDO:

Que a tal efecto acompaña la documentación requerida y antecedentes del nombrado, como así también la informativa que exige la Ord. HCS 9/13;

Que desde el punto de vista legal la Dirección de Asuntos Jurídicos no formula observaciones (Dictamen N° DDAJ-2021-69250-E-UNC-DGAJ#SG, orden 32);

Lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Estudiantiles en el orden 48,

Por ello, y teniendo en cuenta las disposiciones de la citada norma,

EL VICERRECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el proyecto de contrato de locación de obra inmaterial (para contratista individual) que obra al orden 20 y se agrega a la presente como Anexo I, a celebrar con el Sr. Ing. FEDERICO PIEDRASANTA (DNI 29.711.907) a los fines de que se trata, con vigencia a partir de la fecha y hasta el 31 de marzo de 2022, exceptuando enero de 2022, y por los honorarios e imputación detallados en el Informe de Factibilidad Presupuestaria del orden 16, que conforma el Anexo II de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Asuntos Estudiantiles, Ing. Agr. Leandro D. Carbelo, a suscribirlo en nombre y representación de la Universidad.

El contrato en cuestión será atendido con fondos de Tesoro Nacional de U.N.C. Secretaria de Asuntos Estudiantiles (Fuente 11).

ARTÍCULO 2°.- Declarar de legítimo abono la suma adeudada al Ing. Piedrasante en concepto de la parte de obra que pudiera haber ejecutado entre el 1° de noviembre de 2021 y el día de ayer y disponer su liquidación y pago a favor del nombrado con cargo a los recursos mencionados en el artículo anterior, previa certificación de la dependencia de origen.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Secretaría de Asuntos Estudiantiles.

fv